

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 782/19**Buenos Aires, 4 de febrero de 2019****B.O.: 6/2/19****Vigencia: 7/2/19**

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. XVIII. Cap. XIV. Emisoras. Aplicación disposiciones de las NIIF 9 sobre deterioro de valor de los créditos. **Res. Gral. C.N.V. 622/13 (66)**. Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 5 del Cap. XIV del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Prórroga del plazo de presentación de los estados financieros intermedios reexpresados al 31/12/18

Artículo 5 – Prorrogar hasta el 6 de marzo de 2019 el plazo de presentación de los estados financieros correspondientes a los períodos intermedios cerrados al 31 de diciembre de 2018.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo no resultan aplicables a los sujetos comprendidos en los arts. 2 y 3 de la Sección I del Cap. I del Tít. IV de estas Normas”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.